

LEY 2072 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

“POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

Tema en síntesis: La presente ley establece el presupuesto de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías-SGR para un periodo de dos años, desde el 1° de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022. Así mismo, determina las disposiciones generales tendientes a cumplir los fines y objetivos de este sistema.

Lista de temas importantes que trae la ley:

1. El presupuesto del Sistema General de Regalías se establece en la siguiente forma:
 - a. **Ingresos:** Quince billones cuatrocientos veintisiete mil quinientos noventa y siete millones quinientos setenta mil ciento noventa y tres pesos, moneda legal (15.427.597.570.093).
 - i. Se incorpora al presupuesto de ingresos los rendimientos financieros generados el 30 de agosto de 2020, que corresponden a la suma de un billón setecientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y nueve millones veintitrés mil setecientos noventa y nueve pesos, moneda legal (\$1.751.749.023.799). De estos recursos, se destinarán las siguientes sumas para:
 1. Asignación para la Paz: \$1.597.811.896.803.
 2. Gastos de Asignaciones Directas: \$153.937.126.996.
 3. El Ministerio de Minas y Energía podrá asignar recursos al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la ejecución de proyectos de inversión orientados a garantizar la prestación de servicios públicos, en atención a la situación de desastre declarada en el Decreto 1472 de 2020.

- b. **Gastos:** Quince billones cuatrocientos veintisiete mil quinientos noventa y siete millones quinientos setenta mil ciento noventa y tres pesos, moneda legal (\$15.427.597.570.193).
 - c. **Gastos de la Administración del Sistema General de Regalías y el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC):** Cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos veintisiete millones novecientos veintisiete mil ciento seis pesos, moneda legal (\$462.827.927.106).
 - d. **Inversión:** Catorce billones doscientos setenta mil quinientos veintisiete millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos, moneda legal (\$14.270.527.752.428).
 - i. Este se divide en asignaciones directas equivalentes al 20% del SGR a los departamentos del país e indeterminados; asignaciones directas anticipadas del 5% del SGR; asignación para la inversión local; según Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y cuarta, quinta, y sexta categoría; ambiente y desarrollo local sostenible; para grupos étnicos (Comunidades NARP y Pueblo Rrom o Gitano); inversión regional para departamentos y regiones; asignaciones para la ciencia, tecnología e innovación; asignación para la paz; y para la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena.
 - e. **Ahorros:** Seiscientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y un millones ochocientos noventa mil seiscientos cincuenta y nueve pesos, moneda legal (\$694.241.890.659).
 - i. En este presupuesto, los recursos serán girados al Fondo de Ahorro y Estabilización (FAE) y al Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales (FONPET).
2. Los errores de transcripción, aritméticos o de cálculo en la distribución del presupuesto del SGR, en caso de ser necesario, podrán ser corregidos por el Gobierno nacional mediante decreto.
 3. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, junto con el Departamento Nacional de Planeación, radicará cada seis meses a las Comisiones Económicas del Congreso un informe sobre la ejecución presupuestal y avance de los proyectos de inversión regionalizada.